

RESOLUCIÓN N° 0494 21 SEP 2022

"Por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Guillermo Osvaldo Díaz identificado con la C.C. No 962.397, obrando en calidad de Gerente de YUMA CONCESIONARIA S.A.- EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce a fin de ejecutar diversas obras hidráulicas distribuidas en el tramo 3 de la calzada existente en el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A.- EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor Guillermo Osvaldo Díaz ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia de contrato de concesión No 007 de 2010, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO y YUMA CONCESIONARIA S.A. El objeto del contrato es que "el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector."
4. Copia de Oficio No. 10 al contrato de concesión No 007 de 2010, suscrito el 20 de febrero de 2020 por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO- hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y YUMA CONCESIONARIA S.A.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 035 del 30 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó del 2 al 6 de mayo de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

- 3) **DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 035 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022.**

3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende ejecutar se desarrollará en el Tramo 3 calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3 (Bosconia - Fundación) en el Departamento del Cesar.

0494

21 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

2

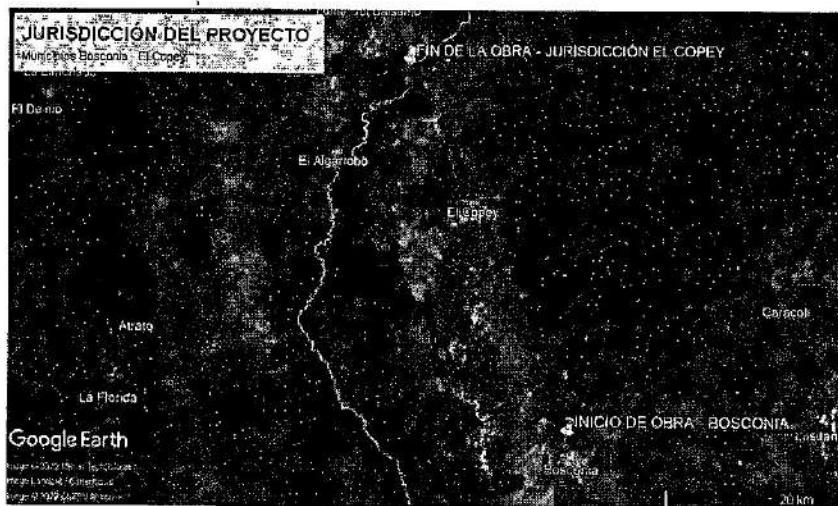


Imagen No. 1: Jurisdicción de las obras hidráulicas del proyecto a ejecutar, entre los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.
Fuente Propia

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla la construcción de obras hidráulicas de ampliación en el tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia – El Copey, dentro de las obras a ampliar están Alcantarilla, Box-Culvert, Pontón y Puentes. Dentro de las actividades a realizar se encuentran localización y replanteo del sitio de ampliación, las cuales se marcarán con estacas la ubicación y alineamiento de las dimensiones de la ampliación de la estructura existente, posteriormente el descapote de la zona donde se ampliarán las alcantarillas, una excavación hasta alcanzar las cotas requeridas en los planos del proyecto, de acuerdo al diámetro y número de celdas de la alcantarilla a ampliar, excavación se realizará para la tubería y cabezal de ampliación, además de la excavación necesaria para realizar el mejoramiento del terreno en caso de requerirse según las condiciones del sitio. Después de realizada la excavación, se procederá a colocar el concreto de reposición o de limpieza entre 5cm y 15cm de espesor; este concreto de reposición llevará la pendiente indicada en los planos del proyecto. se demolerán las aletas existentes del sector de la ampliación. Simultáneamente se realizará la escarificación de la losa inferior, para preparar el acople de la tubería existente con la nueva. Luego se procederá a instalar la tubería adicional de concreto reforzado, armco, o vaciada In Situ en forma ascendente (contrapendiente), según el diámetro, el alineamiento, las cotas y la pendiente indicada en los planos del proyecto. Seguidamente se realizará el encofrado y hormigonado del atraque de tubería con una altura igual a la mitad del diámetro externo del tubo. Si previo a la ampliación de la alcantarilla se observara que el concreto existente presenta deterioro, se deberá proceder con las reparaciones respectivas de acuerdo al proceso detallado en la revisión vigente del Procedimiento PT-ARI-GTE-019 que hace referencia a la reparación del concreto defectuoso.

En el caso de los Box-Culvert luego de su localización y replanteo para la ampliación, se realizará la excavación de la zanja hasta alcanzar la cota de diseño de los planos de proyecto; previamente realizado el análisis de la hidrología del drenaje existente, con el objetivo de identificar la necesidad de manejo de agua, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados del drenaje existente durante la etapa de ampliación de las estructuras. Con base en lo anterior, el ancho de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

3

excavación dependerá del número de celdas del box a ampliar y del espacio mínimo requerido para que el personal pueda acceder fácilmente a realizar los trabajos pertinentes con seguridad. Una vez alcanzada la cota de diseño, se procederá a colocar el concreto de reposición o de limpieza entre 5cm y 15cm de espesor, este concreto de reposición llevará la pendiente indicada en los planos del proyecto. Se procederá con la demolición parcial de las aletas existentes, y la demolición parcial de la losa de fondo, teniendo en cuenta que el dentellón existente no será demolido. Posteriormente se iniciará con la ampliación del cuerpo del box, el cual se realizará en tres etapas: Primero se realizará el armado de acero, encofrado y vaciado de concreto de la losa inferior, incluido la losa de los cabezales, este vaciado se realizará dejando un pie de muro de 30cm aproximadamente; luego se realizará el armado de acero, encofrado y vaciado de concreto de los muros laterales e intermedios y por último se realizará el encofrado, armado de acero y vaciado de concreto de la losa superior. Si previo a la ampliación del box menor se observara que el concreto existente presenta deterioro, se deberá proceder con las reparaciones respectivas de acuerdo al proceso detallado en la revisión vigente del Procedimiento PT-ARI-GTE-019 que hace referencia a la reparación del concreto defectuoso.

En el caso de los puentes y pontones, Para comenzar, se procederá con la demolición parcial de las aletas existentes y bordillo una vez listas las demoliciones respectivas, se procederá con la construcción de la sección a ampliar, realizar la construcción de los muros de contención, previo a la construcción de la nueva subestructura con el fin de conformar una zona de trabajo segura para las actividades posteriores. Para la construcción de los muros de contención primero se retirará el material de suelo existente hasta quedar en la cota indicada en los planos de diseño, se continuará con el armado y amarre de acero, encofrado y hormigonado de los muros, posteriormente construcción de pilotes se procederá a realizar la tala y limpieza de la zona para posteriormente realizar un acceso provisional con material granular que permitirá el ingreso de la máquina piloteadora al sitio de trabajo. Para el caso de las pilas centrales de los puentes de dos o más luces se deberá construir una pre-atagüa con el fin de desviar el cauce del río y así poder acceder fácilmente a la zona. Previo a la construcción de la pre-atagüa se deberá disponer del respectivo permiso de ocupación de cauce por parte de la Corporación. Previamente se realizará la construcción de Estribos y pila central, construcción de vigas, riostras, tablero, bordillo, losa de aproximación.

3.3. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán ciento siete (107) obras hidráulicas para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas a lo largo del Tramo 3 calzada existente en el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey - Cesar.



Imagen No. 2: Puntos de las obras hidráulicas a realizar dentro del tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia – El Copey, Cesar. Fuente Propia.

0494

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

4

NOMENCLATURA	TIPO DE ESTRUCTURA	COORDENADAS PLANAS	
		ESTE	NORTE
03-B-006	Box Culvert	1019744	1596974
03-B-007	Box Culvert	1019500	1597587
03-B-008	Box Culvert	1019297	1598098
03-P-001	Puente	1019014	1598810
03-B-009	Puente	1018745	1599489
03-B-010	Box Culvert	1018563	1599943
03-P-002	Puente	1018478	1600158
03-B-011	Box Culvert	1018123	1601050
03-B-012	Box Culvert	1017940	1601514
03-B-013	Box Culvert	1017694	1602133
03-B-014	Box Culvert	1017402	1602839
03-B-015 (I)	Box Culvert	1017308	1603079
03-B-016 (I)	Box Culvert	1017106	1603590
03-B-017	Box Culvert	1016915	1604081
03-B-018B	Puente	1016821	1604385
03-A-004 (I)	Alcantarilla	1016789	1604483
03-A-005 (I)	Alcantarilla	1016774	1604531
03-A-006 (I)	Alcantarilla	1016766	1604558
03-B-019	Box Culvert	1016721	1604698
03-B-020	Box Culvert	1016653	1604881
03-B-021	Box Culvert	1016650	1604889
03-B-022	Box Culvert	1016633	1604935
03-B-023	Box Culvert	1016605	1605011
03-B-024	Box Culvert	1016534	1605200
03-A-007B	Alcantarilla	1016462	1605392
03-A-008 (I)	Alcantarilla	1016372	1605633
03-B-025 (I)	Box Culvert	1016304	1605816
03-B-026	Box Culvert	1016234	1606003
03-P-003	Pontón	1016181	1606150
03-B-027	Box Culvert	1016138	1606263
03-B-028	Box Culvert	1015864	1606993
03-A-009 (I)	Alcantarilla	1015642	1607588
03-B-029	Box Culvert	1015623	1607640
03-A-010 (I)	Alcantarilla	1015593	1607721
03-A-011 (I)	Alcantarilla	1015568	1607787
03-B-030	Box Culvert	1015153	1608899
03-B-031	Box Culvert	1015094	1609058
03-B-032	Box Culvert	1015015	1609278
03-P-004	Puente	1014870	1609818
03-A-012 (I)	Alcantarilla	1014868	1609885
03-A-013 (I)	Alcantarilla	1014838	1609931
03-B-033	Box Culvert	1014809	1610039
03-A-014 (I)	Alcantarilla	1014734	1610321
03-B-034	Box Culvert	1014710	1610412
03-B-035	Box Culvert	1014664	1610586

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

5

03-B-036	Box Culvert	1014638	1610683
03-B-037	Box Culvert	1014533	1611080
03-B-038	Box Culvert	1014494	1611226
03-A-015B	Alcantarilla	1014462	1611345
03-B-039B	Box Culvert	1014429	1611470
03-B-040B	Box Culvert	1014395	1611600
03-B-041B	Box Culvert	1014337	1611817
03-A-016B	Alcantarilla	1014324	1611864
03-B-042B	Box Culvert	1014290	1611994
03-B-056B	Box Culvert	1012318	1616756
03-A-020B	Alcantarilla	1012266	1616883
03-B-057B	Box Culvert	1012130	1617215
03-B-058B	Box Culvert	1012044	1617426
03-B-059B	Box Culvert	1011932	1617701
03-B-060B	Box Culvert	1011890	1617804
03-A-021B	Alcantarilla	1011868	1617856
03-B-061B	Box Culvert	1011858	1617880
03-B-062B	Box Culvert	1011813	1617991
03-B-063B	Box Culvert	1011781	1618070
03-B-064B	Box Culvert	1011741	1618166
03-B-065B	Box Culvert	1011727	1618200
03-A-022B	Alcantarilla	1011709	1618248
03-A-023	Alcantarilla	1011661	1618361
03-A-024	Alcantarilla	1011638	1618417
03-B-066	Box Culvert	1011609	1618488
03-A-025	Alcantarilla	1011597	1618519
03-A-026	Alcantarilla	1011520	1618707
03-A-027	Alcantarilla	1011486	1618790
03-A-028	Alcantarilla	1011464	1618844
03-A-029	Alcantarilla	1011358	1619127
03-A-030	Alcantarilla	1011339	1619176
03-A-031B	Alcantarilla	1011243	1619409
03-A-032	Alcantarilla	1011203	1619514
03-B-067B	Alcantarilla	1011170	1619601
03-P-006	Puente	1011075	1619789
03-B-068B	Alcantarilla	1011039	1619926
03-A-033	Alcantarilla	1010972	1620079
03-A-034	Alcantarilla	1010963	1620100
03-A-035	Alcantarilla	1010934	1620166
03-A-036	Alcantarilla	1010328	1621246
03-A-037	Alcantarilla	1009313	1622886
03-B-070	Box Culvert	1009189	1623089
03-B-071	Box Culvert	1009046	1623319
03-A-038	Alcantarilla	1008629	1623992
03-A-039	Alcantarilla	1008617	1624010
03-B-072	Box Culvert	1008459	1624267
03-A-040	Alcantarilla	1008392	1624369
03-B-073	Box Culvert	1008389	1624374
03-B-074	Box Culvert	1008316	1624478

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. -- EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

6

03-B-075	Box Culvert	1008290	1624516
03-A-041	Alcantarilla	1008288	1624519
03-A-042	Alcantarilla	1008260	1624560
03-B-076	Box Culvert	1008124	1624756
03-A-043	Alcantarilla	1008044	1624871
03-B-077	Box Culvert	1007955	1625000
03-B-078	Puente	1007940	1625022
03-B-079	Box Culvert	1007900	1625080
03-B-080	Box Culvert	1007772	1625264
03-A-044	Alcantarilla	1007801	1625222
03-A-045	Alcantarilla	1007718	1625342
03-A-046	Alcantarilla	1007656	1625432
03-P-007	Puente	1007500	1625658

Tabla No. 2: Georreferenciación de obras hidráulicas a realizar dentro del tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia - El Copey, Cesar. Fuente Propia.

3.4. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia - El Copey, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá las obras hidráulicas que se han especificado con anterioridad.
- En este sentido, teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que la longitud en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación para todas las obras de ampliación a realizar en la calzada existente en el tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 es de 6517,8 m², con una longitud de 1899,2 metros lineales; A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

TRAMO	NOMENCLATURA	TIPO DE ESTRUCTURA	CALZADA	LONGITUD	ANCHO	AREA PARCIAL
T 3	03-B-006	Box Culvert	Derecha	6,6	16,38	108,1
T 3	03-B-007	Box Culvert	Derecha	7,3	18,2	132,9
T 3	03-B-008	Box Culvert	Derecha	14,98	4	59,9
T 3	03-P-001	Puente	Izquierda	21,2	9,54	202,2
T 3	03-B-009	Puente	Izquierda	5	10,05	50,3
T 3	03-B-010	Box Culvert	Izquierda	17,81	2	35,6
T 3	03-P-002	Puente	Izquierda	13	9,5	123,5
T 3	03-B-011	Box Culvert	Izquierda	15,74	2	31,5
T 3	03-B-012	Box Culvert	Izquierda	14,48	4	57,9
T 3	03-B-013	Box Culvert	Izquierda	12,67	4	50,7
T 3	03-B-014	Box Culvert	Izquierda	16,25	2	32,5
T 3	03-B-015 (I)	Box Culvert	Izquierda	16,51	3,9	64,4
T 3	03-B-016 (I)	Box Culvert	Izquierda	26,5	3,38	89,6

0494 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

7

T 3	03-B-017	Box Culvert	Izquierda	13,8	1	13,8
T 3	03-B-018B	Puente	Izquierda	32,21	13,5	434,8
T 3	03-A-004 (I)	Alcantarilla	Izquierda	18,68	3,32	62,0
T 3	03-A-005 (I)	Alcantarilla	Izquierda	16,94	0,91	15,4
T 3	03-A-006 (I)	Alcantarilla	Izquierda	15,14	0,91	13,8
T 3	03-B-019	Box Culvert	Izquierda	16,06	2,6	41,8
T 3	03-B-020	Box Culvert	Izquierda	15,71	1	15,7
T 3	03-B-021	Box Culvert	Izquierda	17,98	3	53,9
T 3	03-B-022	Box Culvert	Izquierda	13,13	3	39,4
T 3	03-B-023	Box Culvert	Izquierda	19,64	1,2	23,6
T 3	03-B-024	Box Culvert	Izquierda	18,31	2	36,6
T 3	03-A-007B	Alcantarilla	Izquierda	38,78	4,5	174,5
T 3	03-A-008 (I)	Alcantarilla	Izquierda	39,02	3,32	129,5
T 3	03-B-025 (I)	Box Culvert	Izquierda	18,82	2	37,6
T 3	03-B-026	Box Culvert	Izquierda	17,75	1	17,8
T 3	03-P-003	Pontón	Izquierda	7,95	10,7	85,1
T 3	03-B-027	Box Culvert	Izquierda	18,83	1	18,8
T 3	03-B-028	Box Culvert	Izquierda	12,98	3	38,9
T 3	03-A-009 (I)	Alcantarilla	Izquierda	16,94	0,91	15,4
T 3	03-B-029	Box Culvert	Izquierda	15,75	2,9	45,7
T 3	03-A-010 (I)	Alcantarilla	Izquierda	12,64	3,32	42,0
T 3	03-A-011 (I)	Alcantarilla	Izquierda	12,6	3,32	41,8
T 3	03-B-030	Box Culvert	Izquierda	12,6	1	12,6
T 3	03-B-031	Box Culvert	Izquierda	12,6	1	12,6
T 3	03-B-032	Box Culvert	Izquierda	12,59	2	25,2
T 3	03-P-004	Puente	Izquierda	16,15	10,66	172,2
T 3	03-A-012 (I)	Alcantarilla	Izquierda	19,5	0,91	17,7
T 3	03-A-013 (I)	Alcantarilla	Izquierda	15,04	0,91	13,7
T 3	03-B-033	Box Culvert	Izquierda	16,88	4	67,5
T 3	03-A-014 (I)	Alcantarilla	Izquierda	18,03	3,3	59,5
T 3	03-B-034	Box Culvert	Izquierda	14,94	1	14,9
T 3	03-B-035	Box Culvert	Izquierda	14,09	1	14,1
T 3	03-B-036	Box Culvert	Izquierda	14,22	1	14,2
T 3	03-B-037	Box Culvert	Izquierda	12,61	1	12,6
T 3	03-B-038	Box Culvert	Izquierda	12,61	1	12,6
T 3	03-A-015B	Alcantarilla	Izquierda	15,99	0,9	14,4
T 3	03-B-039B	Box Culvert	Izquierda	15,74	2	31,5
T 3	03-B-040B	Box Culvert	Izquierda	21,14	2	42,3

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. — EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

8

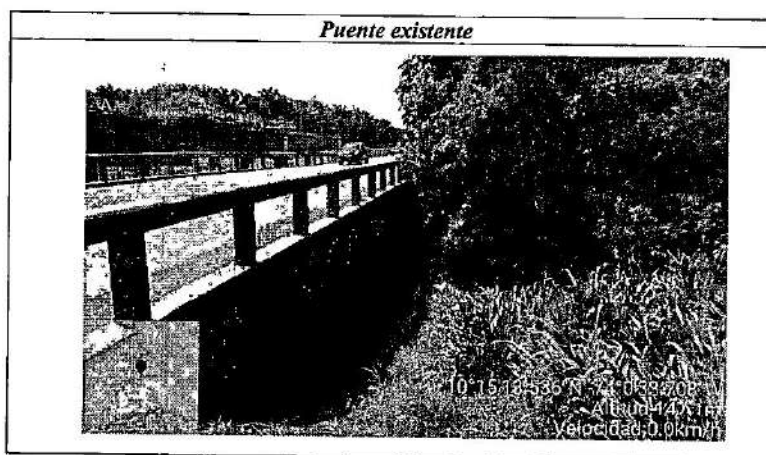
T 3	03-B-041B	Box Culvert	Izquierda	21,09	3,3	69,6
T 3	03-A-016B	Alcantarilla	Izquierda	21,11	3,3	69,7
T 3	03-B-042B	Box Culvert	Izquierda	17,28	4	69,1
T 3	03-B-056B	Box Culvert	Izquierda	23,82	2	47,6
T 3	03-A-020B	Alcantarilla	Izquierda	14,55	0,9	13,1
T 3	03-B-057B	Box Culvert	Izquierda	15,41	4	61,6
T 3	03-B-058B	Box Culvert	Izquierda	18,58	3	55,7
T 3	03-B-059B	Box Culvert	Izquierda	23,51	3	70,5
T 3	03-B-060B	Box Culvert	Izquierda	20,6	1	20,6
T 3	03-A-021B	Alcantarilla	Izquierda	25,29	3,3	83,5
T 3	03-B-061B	Box Culvert	Izquierda	26,66	1,9	50,7
T 3	03-B-062B	Box Culvert	Izquierda	16,36	3	49,1
T 3	03-B-063B	Box Culvert	Izquierda	14,62	4	58,5
T 3	03-B-064B	Box Culvert	Izquierda	14,56	2,9	42,2
T 3	03-B-065B	Box Culvert	Izquierda	15,08	2	30,2
T 3	03-A-022B	Alcantarilla	Izquierda	15,21	3,3	50,2
T 3	03-A-023	Alcantarilla	Izquierda	12,61	0,91	11,5
T 3	03-A-024	Alcantarilla	Izquierda	14,03	0,91	12,8
T 3	03-B-066	Box Culvert	Izquierda	13,97	3	41,9
T 3	03-A-025	Alcantarilla	Izquierda	13,43	0,91	12,2
T 3	03-A-026	Alcantarilla	Izquierda	12,97	0,91	11,8
T 3	03-A-027	Alcantarilla	Izquierda	15,24	0,91	13,9
T 3	03-A-028	Alcantarilla	Izquierda	13,5	0,91	12,3
T 3	03-A-029	Alcantarilla	Izquierda	21,06	3,32	69,9
T 3	03-A-030	Alcantarilla	Izquierda	21,65	3,32	71,9
T 3	03-A-031B	Alcantarilla	Izquierda	22,02	3,3	72,7
T 3	03-A-032	Alcantarilla	Izquierda	19,93	0,91	18,1
T 3	03-B-067B	Alcantarilla	Izquierda	30,74	5,5	169,1
T 3	03-P-006	Puente	Izquierda	40,3	9,81	395,3
T 3	03-B-068B	Alcantarilla	Izquierda	33,33	8,28	276,0
T 3	03-A-033	Alcantarilla	Izquierda	22,85	0,91	20,8
T 3	03-A-034	Alcantarilla	Izquierda	21,3	0,91	19,4
T 3	03-A-035	Alcantarilla	Izquierda	20,96	0,91	19,1
T 3	03-A-036	Alcantarilla	Izquierda	17,17	0,91	15,6
T 3	03-A-037	Alcantarilla	Izquierda	13,44	0,91	12,2
T 3	03-B-070	Box Culvert	Izquierda	16,32	4	65,3
T 3	03-B-071	Box Culvert	Izquierda	14,27	3,9	55,7
T 3	03-A-038	Alcantarilla	Izquierda	13,23	0,91	12,0

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

9

T 3	03-A-039	Alcantarilla	Izquierda	14,33	1,12	16,0
T 3	03-B-072	Box Culvert	Izquierda	15,19	2	30,4
T 3	03-A-040	Alcantarilla	Izquierda	17,51	3,32	58,1
T 3	03-B-073	Box Culvert	Izquierda	13,79	4	55,2
T 3	03-B-074	Box Culvert	Izquierda	14,08	1,95	27,5
T 3	03-B-075	Box Culvert	Izquierda	15,22	2	30,4
T 3	03-A-041	Alcantarilla	Izquierda	15,35	3,32	51,0
T 3	03-A-042	Alcantarilla	Izquierda	14,34	0,91	13,0
T 3	03-B-076	Box Culvert	Izquierda	12,62	2	25,2
T 3	03-A-043	Alcantarilla	Izquierda	13,15	0,91	12,0
T 3	03-B-077	Box Culvert	Izquierda	14,68	1,1	16,1
T 3	03-B-078	Puente	Izquierda	8,22	12,17	100,0
T 3	03-B-079	Box Culvert	Izquierda	17,57	1	17,6
T 3	03-B-080	Box Culvert	Izquierda	13,11	2	26,2
T 3	03-A-044	Alcantarilla	Izquierda	17,08	0,91	15,5
T 3	03-A-045	Alcantarilla	Izquierda	14,94	0,91	13,6
T 3	03-A-046	Alcantarilla	Izquierda	18,42	0,91	16,8
T 3	03-P-007	Puente	Izquierda	79,09	9,7	767,2

Tabla No. 3 Área de ocupación de cauce en cada uno de los puntos de intervención de la calzada existente en el Tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia – El Copey, Cesar. Fuente Propia.



Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

10



0494

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No 0494 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

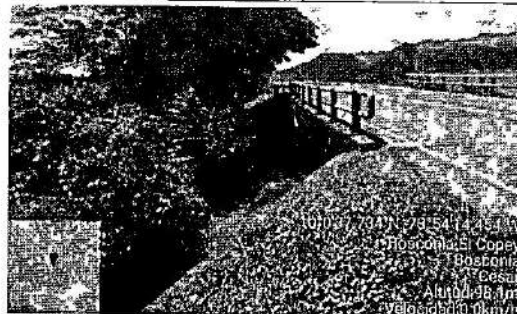
11

Box Culvert existente



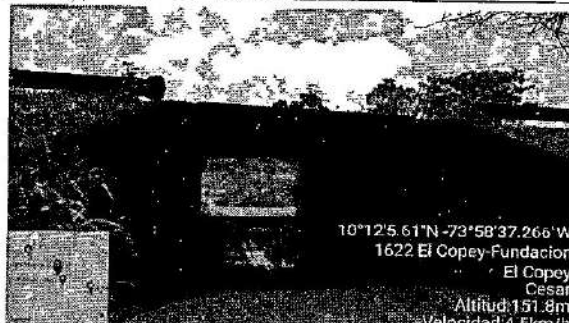
10°33'0.276"N -73°55'23.85"W
Bosconia-El Copey
El Copey
Cesar
Altitud: 113.7m
Velocidad: 0.3km/h

Puente existente



10°37'04"N -73°54'14.45"W
Bosconia-El Copey
Bosconia
Cesar
Altitud: 98.4m
Velocidad: 0.0km/h

Box Culvert existente



10°12'5.61"N -73°58'37.266"W
1622 El Copey-Fundacion
El Copey
Cesar
Altitud: 151.8m
Velocidad: 4.5km/h

0494

de = 21 SEP 2022 por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

12



3.5. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados que serán intervenidos corresponden a zonas rurales y de manera consistente presenta baja densidad de población y homogeneidad en sus usos, estos son predominantemente agropecuarios.
- Mediante el proceso de construcción del tramo 3 del proyecto Ruta del Sol sector 3 (Bosconia – Valledupar) la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó la autorización para la ocupación del cauce para realizar ciento siete (107) obras hidráulicas de ampliación para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas en el Tramo. Precisamente este fin es el que aduce la empresa para plantear la ejecución del proyecto. En este sentido se explica la necesidad de ocupar los distintos cauces comprendidos en los tramos a intervenir; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por la empresa.
- Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizara ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras y/o actividades del proyecto. Así mismo no es necesaria la intervención de maquinaria dentro de la ronda hídrica de las distintas corrientes que existe en el corredor y los puntos a intervenir.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones del dicho para la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

13

y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.6. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios ocupados por las estructuras hidráulicas hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de los cauces a intervenir, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto - Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

3.7. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, autorización para la ocupación del cauce para realizar ciento siete (107) obras hidráulicas de ampliación para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas en el Tramo 3 de la Calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3 en el Departamento del Cesar. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las áreas y georreferenciaciones siguientes:

TRAMO	NOMENCLATURA	TIPO DE ESTRUCTURA	CALZADA	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
T 3	03-B-006	Box Culvert	Derecha	73°53'50.748516"W	9° 59' 38.722032"N
T 3	03-B-007	Box Culvert	Derecha	73°53'58.749207"W	9° 59' 58.677827"N
T 3	03-B-008	Box Culvert	Derecha	73°54'05.405705"W	10° 00' 15.313032"N
T 3	03-P-001	Puente	Izquierda	73°54'14.685768"W	10° 00' 38.491574"N
T 3	03-B-009	Puente	Izquierda	73°54'23.507042"W	10° 01' 00.595746"N
T 3	03-B-010	Box Culvert	Izquierda	73°54'29.475614"W	10° 01' 15.375263"N
T 3	03-P-002	Puente	Izquierda	73°54'32.263135"W	10° 01' 22.374343"N
T 3	03-B-011	Box Culvert	Izquierda	73°54'43.905585"W	10° 01' 51.412353"N
T 3	03-B-012	Box Culvert	Izquierda	73°54'49.907339"W	10° 02' 06.517253"N
T 3	03-B-013	Box Culvert	Izquierda	73°54'57.975586"W	10° 02' 26.667952"N
T 3	03-B-014	Box Culvert	Izquierda	73°55'07.553340"W	10° 02' 49.650927"N
T 3	03-B-015 (I)	Box Culvert	Izquierda	73°55'10.636467"W	10° 02' 57.463736"N
T 3	03-B-016 (I)	Box Culvert	Izquierda	73°55'17.262122"W	10° 03' 14.098509"N
T 3	03-B-017	Box Culvert	Izquierda	73°55'23.527023"W	10° 03' 30.082130"N
T 3	03-B-018B	Puente	Izquierda	73°55'26.609376"W	10° 03' 39.977917"N
T 3	03-A-004 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°55'27.658784"W	10° 03' 43.168030"N
T 3	03-A-005 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°55'28.150664"W	10° 03' 44.730524"N

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

14

T 3	03-A-006 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°55'28.412979"W	10° 03' 45.609420"N
T 3	03-B-019	Box Culvert	Izquierda	73°55'28.150664"W	10° 03' 44.730524"N
T 3	03-B-020	Box Culvert	Izquierda	73°55'28.412979"W	10° 03' 45.609420"N
T 3	03-B-021	Box Culvert	Izquierda	73°55'32.217513"W	10° 03' 56.384299"N
T 3	03-B-022	Box Culvert	Izquierda	73°55'32.775118"W	10° 03' 57.881726"N
T 3	03-B-023	Box Culvert	Izquierda	73°55'33.693525"W	10° 04' 00.355735"N
T 3	03-B-024	Box Culvert	Izquierda	73°55'36.022418"W	10° 04' 06.508221"N
T 3	03-A-007B	Alcantarilla	Izquierda	73°55'38.384131"W	10° 04' 12.758359"N
T 3	03-A-008 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°55'41.336292"W	10° 04' 20.603571"N
T 3	03-B-025 (I)	Box Culvert	Izquierda	73°55'43.566827"W	10° 04' 26.560714"N
T 3	03-B-026	Box Culvert	Izquierda	73°55'45.863009"W	10° 04' 32.648070"N
T 3	03-P-003	Pontón	Izquierda	73°55'47.601482"W	10° 04' 37.433285"N
T 3	03-B-027	Box Culvert	Izquierda	73°55'49.012044"W	10° 04' 41.111747"N
T 3	03-B-028	Box Culvert	Izquierda	73°55'58.000339"W	10° 05' 04.875164"N
T 3	03-A-009 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°56'05.283040"W	10° 05' 24.243904"N
T 3	03-B-029	Box Culvert	Izquierda	73°56'05.906330"W	10° 05' 25.936626"N
T 3	03-A-010 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°56'06.890491"W	10° 05' 28.573372"N
T 3	03-A-011 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°56'07.710650"W	10° 05' 30.721838"N
T 3	03-B-030	Box Culvert	Izquierda	73°56'21.325498"W	10° 06' 06.920068"N
T 3	03-B-031	Box Culvert	Izquierda	73°56'23.261158"W	10° 06' 12.095875"N
T 3	03-B-032	Box Culvert	Izquierda	73°56'25.852902"W	10° 06' 19.257328"N
T 3	03-P-004	Puente	Izquierda	73°56'30.608124"W	10° 06' 36.834755"N
T 3	03-A-012 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°56'30.672901"W	10° 06' 39.015440"N
T 3	03-A-013 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°56'31.657655"W	10° 06' 40.513013"N
T 3	03-B-033	Box Culvert	Izquierda	73°56'32.608722"W	10° 06' 44.028495"N
T 3	03-A-014 (I)	Alcantarilla	Izquierda	73°56'35.068368"W	10° 06' 53.207794"N
T 3	03-B-034	Box Culvert	Izquierda	73°56'35.855452"W	10° 06' 56.169904"N
T 3	03-B-035	Box Culvert	Izquierda	73°56'37.364048"W	10° 07' 01.833719"N
T 3	03-B-036	Box Culvert	Izquierda	73°56'38.216756"W	10° 07' 04.991137"N
T 3	03-B-037	Box Culvert	Izquierda	73°56'37.364048"W	10° 07' 01.833719"N
T 3	03-B-038	Box Culvert	Izquierda	73°56'38.216756"W	10° 07' 04.991137"N
T 3	03-A-015B	Alcantarilla	Izquierda	73°56'43.988986"W	10° 07' 26.539661"N
T 3	03-B-039B	Box Culvert	Izquierda	73°56'45.071290"W	10° 07' 30.608485"N
T 3	03-B-040B	Box Culvert	Izquierda	73°56'46.186384"W	10° 07' 34.840056"N
T 3	03-B-041B	Box Culvert	Izquierda	73°56'48.088683"W	10° 07' 41.903537"N
T 3	03-A-016B	Alcantarilla	Izquierda	73°56'48.515085"W	10° 07' 43.433421"N
T 3	03-B-042B	Box Culvert	Izquierda	73°56'49.630203"W	10° 07' 47.664988"N
T 3	03-B-056B	Box Culvert	Izquierda	73°57'54.352329"W	10° 10' 22.678114"N

21 SEP 2022

Continuación Resolución No **0494** de **1** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. -- EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

15

T 3	03-A-020B	Alcantarilla	Izquierda	73°57'56.059213"W	10° 10' 26.812173"N
T 3	03-B-057B	Box Culvert	Izquierda	73°58'00.523430"W	10° 10' 37.619309"N
T 3	03-B-058B	Box Culvert	Izquierda	73°58'03.346422"W	10° 10' 44.487685"N
T 3	03-B-059B	Box Culvert	Izquierda	73°58'07.022923"W	10° 10' 53.439348"N
T 3	03-B-060B	Box Culvert	Izquierda	73°58'08.401627"W	10° 10' 56.792150"N
T 3	03-A-021B	Alcantarilla	Izquierda	73°58'09.123830"W	10° 10' 58.484835"N
T 3	03-B-061B	Box Culvert	Izquierda	73°58'09.452101"W	10° 10' 59.266072"N
T 3	03-B-062B	Box Culvert	Izquierda	73°58'10.929292"W	10° 11' 02.879280"N
T 3	03-B-063B	Box Culvert	Izquierda	73°58'11.979744"W	10° 11' 05.450841"N
T 3	03-B-064B	Box Culvert	Izquierda	73°58'13.292845"W	10° 11' 08.575786"N
T 3	03-B-065B	Box Culvert	Izquierda	73°58'13.752428"W	10° 11' 09.682536"N
T 3	03-A-022B	Alcantarilla	Izquierda	73°58'14.343274"W	10° 11' 11.244986"N
T 3	03-A-023	Alcantarilla	Izquierda	73°58'15.919036"W	10° 11' 14.923313"N
T 3	03-A-024	Alcantarilla	Izquierda	73°58'16.674072"W	10° 11' 16.746192"N
T 3	03-B-066	Box Culvert	Izquierda	73°58'17.626072"W	10° 11' 19.057339"N
T 3	03-A-025	Alcantarilla	Izquierda	73°58'18.019988"W	10° 11' 20.066424"N
T 3	03-A-026	Alcantarilla	Izquierda	73°58'20.547742"W	10° 11' 26.186079"N
T 3	03-A-027	Alcantarilla	Izquierda	73°58'21.663902"W	10° 11' 28.887840"N
T 3	03-A-028	Alcantarilla	Izquierda	73°58'22.386123"W	10° 11' 30.645610"N
T 3	03-A-029	Alcantarilla	Izquierda	73°58'25.865704"W	10° 11' 39.857524"N
T 3	03-A-030	Alcantarilla	Izquierda	73°58'26.489427"W	10° 11' 41.452525"N
T 3	03-A-031B	Alcantarilla	Izquierda	73°58'29.641044"W	10° 11' 49.036972"N
T 3	03-A-032	Alcantarilla	Izquierda	73°58'30.954148"W	10° 11' 52.454819"N
T 3	03-B-067B	Alcantarilla	Izquierda	73°58'32.037461"W	10° 11' 55.286747"N
T 3	03-P-006	Puente	Izquierda	73°58'35.156759"W	10° 12' 01.406553"N
T 3	03-B-068B	Alcantarilla	Izquierda	73°58'36.338145"W	10° 12' 05.865857"N
T 3	03-A-033	Alcantarilla	Izquierda	73°58'38.537896"W	10° 12' 10.846224"N
T 3	03-A-034	Alcantarilla	Izquierda	73°58'38.833381"W	10° 12' 11.529802"N
T 3	03-A-035	Alcantarilla	Izquierda	73°58'39.785522"W	10° 12' 13.678195"N
T 3	03-A-036	Alcantarilla	Izquierda	73°58'59.685641"W	10° 12' 48.834859"N
T 3	03-A-037	Alcantarilla	Izquierda	73°59'33.020868"W	10° 13' 42.221056"N
T 3	03-B-070	Box Culvert	Izquierda	73°59'37.093537"W	10° 13' 48.829144"N
T 3	03-B-071	Box Culvert	Izquierda	73°59'41.790337"W	10° 13' 56.316144"N
T 3	03-A-038	Alcantarilla	Izquierda	73°59'55.486928"W	10° 14' 18.223634"N
T 3	03-A-039	Alcantarilla	Izquierda	73°59'55.881094"W	10° 14' 18.809575"N
T 3	03-B-072	Box Culvert	Izquierda	74°00'01.070815"W	10° 14' 27.175382"N
T 3	03-A-040	Alcantarilla	Izquierda	74°00'03.271597"W	10° 14' 30.495690"N
T 3	03-B-073	Box Culvert	Izquierda	74°00'03.370136"W	10° 14' 30.658448"N

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

16

T 3	03-B-074	Box Culvert	Izquierda	74°00'05.768074"W	10° 14' 34.043891"N
T 3	03-B-075	Box Culvert	Izquierda	74°00'06.622129"W	10° 14' 35.280874"N
T 3	03-A-041	Alcantarilla	Izquierda	74°00'06.687825"W	10° 14' 35.378530"N
T 3	03-A-042	Alcantarilla	Izquierda	74°00'07.607579"W	10° 14' 36.713168"N
T 3	03-B-076	Box Culvert	Izquierda	74°00'12.075010"W	10° 14' 43.093394"N
T 3	03-A-043	Alcantarilla	Izquierda	74°00'14.702936"W	10° 14' 46.836887"N
T 3	03-B-077	Box Culvert	Izquierda	74°00'17.626516"W	10° 14' 51.036098"N
T 3	03-B-078	Puente	Izquierda	74°00'18.119254"W	10° 14' 51.752240"N
T 3	03-B-079	Box Culvert	Izquierda	74°00'19.433231"W	10° 14' 53.640255"N
T 3	03-B-080	Box Culvert	Izquierda	74°00'23.637997"W	10° 14' 59.629814"N
T 3	03-A-044	Alcantarilla	Izquierda	74°00'22.685353"W	10° 14' 58.262635"N
T 3	03-A-045	Alcantarilla	Izquierda	74°00'25.411893"W	10° 15' 02.168860"N
T 3	03-A-046	Alcantarilla	Izquierda	74°00'27.448596"W	10° 15' 05.098523"N
T 3	03-P-007	Puente	Izquierda	74°00'32.573250"W	10° 15' 12.455218"N

3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de veinticuatro (24) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa el plazo otorgado a la concesión indicado en el Otrosí N°10, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

0494**21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

17

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

Que en otro trámite de autorización de ocupación de cauce, adelantado en el expediente No CGJ-A 029-2021, la peticionaria aportó el oficio OFI12-0008531-DCP-2500 de fecha 8 de mayo de 2012, dirigido a YUMA CONCESIONARIA y suscrito por el entonces Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior doctor Rafael Antonio Torres Martín, en el cual textualmente se indica lo siguiente:

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

----- 18

“Atendiendo la solicitud de la referencia, la cual solicita si existe la necesidad de realizar Consulta Previa para actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol, sector 3 esta Dirección se permite manifestar lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto Ruta del Sol Sector 3, YUMA Concesionaria tiene como obligación obtener las licencias y permisos ambientales para adelantar las obras incluidas dentro del contrato, Sección 2.2. Literal g del contrato de concesión 007 de 2010. El proyecto ha sido dividido en 8 tramos localizados en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Cesar, de acuerdo con el siguiente listado:

- a) Tramo 1: San Roque- La Loma
- b) Tramo 2: La Loma-Bosconia
- c) Tramo 3: Bosconia–Fundación
- d) Tramo 4: Fundación –Ciénaga
- e) Tramo 5: Carmen de Bolívar- Plato
- f) Tramo 6: Plato- El Difícil
- g) Tramo 7: El Difícil –Bosconia
- h) Tramo 8: Bosconia –Valledupar.

El proyecto antes mencionado, pretende ejecutar obras de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente.

CONSIDERACIONES

Esta Dirección, tiene como función garantizar el debido proceso de la Consulta Previa, no obstante y como quiera que la consulta es un requisito cuya obligatoriedad no se discute, el debate se centra en las condiciones bajo las cuales dicho derecho se hace exigible, dado que la jurisprudencia constitucional considera que la consulta previa debe agotarse en todos aquellos casos en el que el proyecto afecte “directamente” los intereses de la comunidad étnica, por lo que se hace necesario determinar cuándo una decisión específica afecta de manera directa los intereses de la comunidad.

Para el caso en particular, de la información allegada por el solicitante, en virtud del principio de la confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la CP, se desprende que se trata de actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, las cuales no generan ningún tipo de afectación a las comunidades, toda vez que sus impactos ya se encuentran causados y asimilados por las comunidades donde se encuentra la vía existente, resaltando que estas actividades las han definido así:

- a) Rehabilitación¹: Mejoramiento funcional o estructural del pavimento, que da lugar tanto a una extensión de su vida de servicio, como a la provisión de una superficie de rodamiento más cómoda y segura.
- b) Mejoramiento²: Cambio en las especificaciones y dimensiones de la vía para la cual se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.
- c) Mantenimiento³: Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias etc, puedan seguir funcionando adecuadamente.

0494de **21 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

19

Así las cosas, la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol, sector 3, no es sujeto del proceso de Consulta Previa. Es el concepto a la luz del artículo 25 C.C.A".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a "La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma", "La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014" y "La construcción de túneles con sus accesos". El proyecto aquí mencionado, no corresponde al tipo de actividades objeto de licencia ambiental por parte de las Corporaciones, ya que como lo indica la peticionaria se requiere ocupación de cauces para "obras hidráulicas distribuidas en el tramo 3 de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Cesar perteneciente al proyecto Ruta del Sol Sector 3." De igual manera es menester anotar que la certificación que aporta la peticionaria expedida por el Ministerio del Interior, corresponde a actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol sector 3.

Que a la luz de las prescripciones de los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía o calzada existente, no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para estos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A.- EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2, la realización de actividades de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce; el área de intervención y coordenadas respectivas se encuentran descritas en las Tablas No. 1 y No. 2 respectivamente, del informe técnico referido en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A.- EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2 las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0494de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0494 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3, de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

20

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, YUMA CONCESIONARIA S.A.- EN REORGANIZACION debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramitas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso de ser necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. — EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

21

hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Prover la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 044-2022, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

Continuación Resolución No **0494** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 3 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

22

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A.- EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

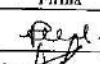
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 SEP 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-044-2022